



Resolución No. CSJBOR24-1365

Cartagena de Indias D.T. y C., 23 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

Vigilancia judicial administrativa N°: 13001-11-01-001-2024-00777-00

Solicitante: María de las Nieves Ortiz de Maestre

Despacho: Sala Civil Especializada de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Servidor judicial: Por definir

Clase de proceso: Por definir

Número de radicación del proceso: 470011312100220180011100

Magistrada ponente: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

Fecha de decisión: 23 de octubre de 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Mediante mensaje de datos del 7 de octubre de 2024¹, la señora María de las Nieves Ortiz de Maestre, en calidad de víctima dentro del proceso identificado con radicado No. 470011312100220180011100, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa² en contra de la Sala Civil Especializada de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, debido a que, según afirma, ha desconocido los términos judiciales y no le ha dado prelación a su caso.

2. Trámite de vigilancia judicial administrativa

Por considerar que el mensaje de datos allegado no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación mediante Auto CSJBOAVJ24-1070³ del 9 de octubre de 2024⁴, dispuso requerir a la señora María de las Nieves Ortiz de Maestre, para que complementara el escrito recibido el 7 de octubre de 2024, en lo que atañe a los hechos que configuran la situación que se debe examinar y la identificación del despacho judicial donde han ocurrido, para lo cual se le otorgó el término de cinco días, so pena de declararse el desistimiento de la solicitud, conforme a lo establece el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contados a partir de la comunicación del referido acto administrativo.

¹ Archivo 01 del expediente administrativo.

² Repartida el 8 de septiembre de 2024.

³ Archivo 03 del expediente administrativo.

Al respecto, se advierte que el referido auto fue comunicado el 11 de octubre de la presente anualidad a la dirección de correo electrónico aportada en la solicitud, esto es, yelenis2023@gmail.com; sin embargo, dentro del término de **5 días hábiles concedidos a partir del día siguiente de la comunicación del acto administrativo**, esto es, desde el 15 octubre hasta el 21 de octubre de 2024, no se subsanaron las falencias anotadas.

22/10/24, 13:47

Correo: Lucia Fernanda Llinas Ruiz - Outlook

 Outlook

COMUNICA Auto CSJBOAVJ24-1070

Desde Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 11/10/2024 8:30

Para yelenis2023@gmail.com <yelenis2023@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

Auto requiere a la solicitante-VJA2024-00777.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto CSJBOAVJ24-1070

Cartagena de Indias D.T. y C., 9 de octubre de 2024

Vigilancia judicial administrativa N°: 13001-11-01-001-2024-00777-00

Solicitante: María de las Nieves Ortiz de Maestre.

Despacho: Sala Civil Especializada de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Servidor judicial: Por definir

Clase de proceso: Por definir.

Número de radicación del proceso: 470011312100220180011100

Magistrada ponente: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez.

Decisión: Requiere al solicitante

II. CONSIDERACIONES

1. Requisitos

El artículo 3° del Acuerdo N° PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011⁵, mediante el cual se reglamenta el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, enlista los requisitos que debe cumplir la solicitud, así: *“(i) nombre completo y la identificación del peticionario; (ii) una relación sucinta de los hechos que configuren la situación que se debe examinar, con*

⁵ Acuerdo PSAA11-8716 del octubre 6 de 2011 “Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6°, de la Ley 270 de 1996”

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia

*indicación del despacho judicial donde se han producido; (iii) **identificación del o los procesos judiciales o actuaciones u omisiones que afectan, debidamente identificados** y (iv) las pruebas que tenga quien lo suscribe. Igualmente, se indicará el lugar de notificación del solicitante”.*

2. Caso concreto

Descendiendo al caso en concreto, se tiene que la señora María de la Nieves Ortiz de Maestre⁶, solicitó que se ejerciera vigilancia judicial administrativa sobre un proceso judicial identificado con radicado No. 470011312100220180011100, que cursa en la Sala Civil Especializada de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, debido a que, según afirma, ha desconocido los términos judiciales y no le ha dado prelación a su caso.

Sin embargo, al estudiar la solicitud se advierte que la quejosa **no indicó en cual despacho de la Sala Especializada de tierras cursa el proceso**, lo que tampoco se puede verificar al consultar el Sistema de Información Justicia Web XXI-TYBA y en el Sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada, **como quiera que este no se encuentra registrado**.

Además, que, en el escrito informó que *“este caso fue radicado en el año 2018 ente los jueces de restitución de Santa Marta, esto es, hace más de seis (6) largos años. Y varios más en la Unidad de Restitución de Tierras”*; hecho que también generó confusión sobre el despacho en donde se encuentra en curso su proceso judicial.

De igual manera, en dicha solicitud no se logró identificar **cual es la actuación que se encuentra pendiente por ser adelantada**.

En virtud de lo anterior, mediante Auto CSJBOAVJ24-1070⁷ del 9 de octubre de 2024⁸, se dispuso requerir a la señora María de la Nieves Ortiz de Maestre, para que complementara el escrito recibido el 7 de octubre de 2024, para lo cual se le otorgó el término de **cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo**, so pena de declararse el desistimiento tácito, conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; decisión que se le comunicó el 11 de octubre de la presente anualidad a la dirección de correo electrónico emisor (yelenis2023@gmail.com).

No obstante, dentro del término referido **que corría desde el 15 al 21 de octubre de 2024** no se subsanaron las falencias anotadas.

⁶ En calidad de víctima dentro del proceso objeto de estudio.

⁷ Archivo 03 del expediente administrativo.

Así las cosas, del examen efectuado a la información suministrada en el mensaje de datos, no es posible identificar las acciones u omisiones que atenten contra la oportuna y eficaz administración de justicia, razón por la que a juicio de esta Seccional no es posible seguir adelante con el presente trámite administrativo, atendiendo a que no cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, tornándose forzoso declarar el desistimiento tácito del escrito de la referencia y, en consecuencia, ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

Primero: Declarar el desistimiento tácito del escrito presentado por la señora la señora María de la Nieves Ortiz de Maestre, y, en consecuencia, archivar la vigilancia judicial administrativa con radicado 13001-11-01-001-2024-00777-00, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la señora María de la Nieves Ortiz de Maestre.

Tercero: Contra esta decisión solo procede recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Hoja No. 5 Resolución CSJBOR24-1365
23 de octubre de 2024

M.P.PRCR/LFLLR

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia